

Señor Juez

**OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE Bogotá
Ciudad**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	1100140030862022-0170500
DEMANDANTE	MULTICENTRO BOCHICA III OPCION II ETAPA SUPERA MANZANA 7 P.H.
DEMANDADOS	HUGO ENRIQUE ACOSTA TÉLLEZ Y MARTHA CLEMENCIA VILLAMIL CASTRO

FABIO MORENO TORRES, mayor de edad, vecino, residente y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.106.819 expedida en Bogotá, abogado portador de la T.P No 55.142 del C.S de la J., correo electrónico fmoto23@hgotmail.com, actuando como apoderado judicial del señora **Martha Clemencia Villamil Castro**, de las condiciones civiles conocidas en el asunto, acudo a su Despacho con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a través del cual se tuvo por notificada a la demandada Martha Clemencia Villamil Castro bajo la figura de la conducta concluyente a que se refiere el artículo 301 del Código General del Proceso y a su vez se me reconoció personería para actuar en nombre de la parte demandada.

El recurso interpuesto tiene como fin obtener la revocatoria total del citado proveído, para que en su lugar se deje sin valor ni efecto alguno teniendo en cuenta que la demandada Martha Clemencia Villamil Castro se encuentra desvinculada de toda actuación procesal en atención a la reforma de la demanda de fecha 29 de marzo del corriente año, por medio de la cual la parte demandante desistió de mi poderdante en virtud a, como bien se dice, no es titular del derecho real de dominio, situación que la excluye de la responsabilidad a que se refiere la Ley 675 de 2001.

Por lo tanto, es del caso darle tramite a la solicitud elevada por el actor en escrito de fecha 29 de marzo ya mencionado, caso contrario se tendrán en cuenta los pedimentos esgrimidos por el suscrito y brindarle el trámite de rigor al recurso de reposición interpuesto a nombre de mi mandante de fecha 29 de marzo de 2023, a través del cual igualmente se peticiono la desvinculación de mi poderdante bajo los argumentos allí expuestos.

En virtud de a lo anterior sírvase atender la presente petición

Del Señor Juez,


FABIO MORENO TORRES
C.C. No 79.106.819 de Bogotá
T.P. No 55.142 del C.S de la J.